



TEL/FAX: (506) 2106-9093  
AFS: MROCYOYX  
Página web: [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr)  
Correo electrónico: [aiscr@dgac.go.cr](mailto:aiscr@dgac.go.cr)

**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
Departamento de Servicios de Navegación Aérea  
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica  
APDO. POSTAL 5026 -1000  
SAN JOSE – COSTA RICA

## OPS

### **EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA SUPERFICIE DE LA PISTA**

La Dirección General de Aviación Civil comunica a los concesionarios de operaciones comerciales, pilotos y público en general, que ya se encuentra publicada en la página web de la DGAC, la Directiva Operacional DO0001-2022 que establece los requerimientos que presenta OACI actualizando así, algunos de los requisitos contenidos en el RAC-OPS 1. En ese sentido, se amplían las definiciones de la RAC-OPS 1.003 Definiciones y Abreviaturas y se desarrolla la CA OPS 1.220 (c) de la RAC OPS 1.220(c) Autorización de Aeródromos por el Operador.

Esta circular desarrolla la metodología para armonizar la evaluación y notificación del estado de la superficie de la pista que permitirá a las tripulaciones de vuelo hacer una mejor evaluación de la performance de aterrizaje y despegue de los aviones. En el informe se busca cubrir el estado de la pista en todos los climas y ofrecer un medio para que los explotadores de aeródromos evalúen dicho estado de manera rápida y correcta.

Aunado a lo anterior, los operadores aéreos poseedores de un Certificado de Operador Aéreo (COA) deberán acatar lo indicado en esta Directiva Operacional, así mismo deben enmendar su Manual de Operaciones, Carta de Cumplimiento, documentos y manuales afines; con el fin de dar cumplimiento a la presente Directiva Operacional, para lo cual disponen de un plazo de 3 meses a partir de la fecha en que quedó aprobada y publicada esta Directiva Operacional.

Esta Directiva Operacional se sustenta con lo establecido en la Ley General de Aviación Civil 5150 artículo 18 inciso I y el RAC-OPS 1.015 (Directivas Operacionales); la cual le da la potestad a la Dirección General de Aviación Civil de emitirlas; con el fin de prohibir, limitar o someter a determinadas condiciones una operación en interés de la seguridad operacional.

Esta Directiva Operacional se encuentra disponible en el sitio web [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr) sección biblioteca técnica/circulares//directivas operacionales (<https://www.dgac.go.cr/bibliotecatecnica/circulares/#1623074332219-070a7073-f1f1>)